

CARATULA: L.C.M. C/ H.D.G.T. S/ RESTITUCION
EXPTE. NRO. RO-00664-F-2026 /

SF

GENERAL ROCA, 6 de mayo de 2026.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo provisorio al que se arribo en la audiencia de fecha [23/4/2026](#).

Atento la naturaleza de las actuaciones, teniendo en consideración el informe del Equipo Técnico del Tribunal y coincidiendo con el dictamen de la DEMEI, entiendo que no están dadas las condiciones para la restitución de la niña A.S.H.L. a la Sra. C.M.L..

Sin perjuicio de ello, las partes que deberán iniciar los trámites de fondo que correspondan acreditando las acciones que se comprometieron en la audiencia de fecha [23/4/2026](#).

En consecuencia, por lo expuesto, rechazo la solicitud de restitución peticionada. **LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese por Acordada 36/22.

Regulo los honorarios de la Dra. Ana Streidenberger en la suma de 5 JUS y los de la Dra. Micaela Gustin en la suma de 5 jus (arts. 6, 7, 9 y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local, 3 JUS). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. **Costas por su orden.** Notifíquese y cúmplase con la Ley 869 respecto de los honorarios de la Dra. Gústín.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia